



Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 8. Año 109. 29 de julio de 2026

MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 42/16/26

MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 15/22BIS/25

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 48/24/26

CONTRATO DE COMODATO, ASOCIACIÓN CIVIL RESIDENTES DE CHAPALITA

RENOVACIÓN DEL COMODATO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJERES DE GUADALAJARA

CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, ESCUDO URBANO C5



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. Alberto Espinosa Sauza
*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle
Montserrat Acosta Estrada

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial
de información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 29 de julio de 2026

Índice

MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 42/16/26.....	3
MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 15/22BIS/25.....	5
DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 48/24/26.....	7
CONTRATO DE COMODATO, ASOCIACIÓN CIVIL RESIDENTES DE CHAPALITA.....	11
RENOVACIÓN DEL COMODATO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJERES DE GUADALAJARA.....	14
CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, ESCUDO URBANO C5.....	17

MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 42/16/26

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 de julio de 2026, se aprobó el Decreto Municipal Número D 48/22/26, relativo a la modificación del Decreto Municipal Número D 42/16/26, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la modificación del punto Segundo del Decreto Municipal Número D 42/16/26, aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de marzo de 2026, y publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el día 30 de marzo de 2026, únicamente en lo relativo en la quinta fila, dentro de la columna correspondiente al número patrimonial, subsistiendo en lo demás el contenido íntegro del decreto, quedando en los siguientes términos:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. ...

Segundo. Se tiene a la Dirección de Patrimonio informando y actualizando el estado que guardan los bienes muebles propiedad municipal de 7 vehículos automotores por motivo de pérdida total a causa de siniestro por incendio, cuya desincorporación y baja fue autorizada bajo Decretos Municipales Números D 51/04/24, D 55/15/24 y D 55/16/24, y por consiguiente no serán considerados dentro del proceso de enajenación establecido en los decretos referidos, mismos que se describe a continuación:

Pat.	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Serie	Decreto	N° renglón decreto	Factura	Aseguradora
5205	Dodge	Charger	2011	JJE4309	2B3CL3CG7BH553114	51/04/24	32	907	CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A
3012	Volkswagen	Pointer Pick Up	2001	JD62325	9BWEC05XX1P528307	55/15/24	5	10519	CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A
2137	Dina	Compactador	1999	JP29325	3AACLKRR5XS004895	55/16/24	15	UN 0578	CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A
2138	Dina	Compactador	1999	JP29312	3AACLKRR7XS004896	55/16/24	16	UN 0579	CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A

3658	ELGIN	Barredora	2003	JP29352	49HAADB23DK21032	55/16/24	60	8196	CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A
4611	SUZUKI	Motocicleta GSX650F	2009	5YJB9	JS1GP74AX92100026	55/16/24	94	0502 M	CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A
4620	SUZUKI	Motocicleta GSX650F	2009	6YJB7	JS1GP74A492100040	55/16/24	101	0511 M	CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A

Del **Tercero.** al **Sexto.** ...

Artículos Transitorios

Del **Primero.** al **Cuarto.** ...

Segundo. Se faculta a la Presidenta Municipal y al Secretario General, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto, de conformidad con sus atribuciones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a la Direcciones de Administración y Patrimonio, para cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 23 de julio de 2026, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 15/22BIS/25

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 de julio de 2026, se aprobó el Decreto Municipal Número D 48/23/26, relativo a la modificación del Decreto Municipal Número D 15/22BIS/25, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la modificación del punto Primero del Decreto Municipal Número D 15/22BIS/25, aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de febrero de 2025, y publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el día 5 de marzo de 2025, únicamente en lo relativo en la fila 9 y 49, dentro de la columna correspondiente al número de serie, subsistiendo en lo demás el contenido íntegro del decreto, quedando en los siguientes términos:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Municipales de los bienes muebles propiedad municipal de 207 doscientos siete vehículos automotores, por motivo de incosteabilidad en su reparación, mismos que se describen a continuación:

No.	No. Patrimonial	Marca	Tipo	Modelo	Placas	No. Dictamen	Serie
Del 1 al 8	...	...	...	...	...	...	...
9	1836	NISSAN	TSURU	1998	HYT3170	DA/UTM/96/2024	3N1EB31S5WL-062011
Del 10 al 48	...	...	...	...	...	...	...
49	4224	DODGE	STRATUS	2005	JEB3766	DA/UTM/149/2024	1B3DL46X95N680402
Del 50 al 207	...	...	...	...	...	...	...

Del **Segundo.** al **Quinto.** ...

Artículos Transitorios

Del **Primero.** al **Cuarto.** ...

Segundo. Se faculta a la Presidenta Municipal y al Secretario General, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto, de conformidad con sus atribuciones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a la Direcciones de Administración y Patrimonio, para cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 23 de julio de 2026, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 48/24/26

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 de julio de 2026, se aprobó el Decreto Municipal Número D 48/24/26, relativo a la instalación de un cancel de acceso, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la suscripción de contrato de concesión a título gratuito a favor de la ciudadana Rocío María Gerardina Nuño Sahagún, respecto a la superficie peatonal denominada Privada del Porvenir, en la Colonia Fidel Velázquez de esta ciudad, con el objeto de la instalación de un cancel para el control de acceso y cuidado del espacio por las personas que habitan en el mismo, la cual cuenta con una superficie peatonal de 220.13 m² doscientos veinte metros con trece decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** De poniente a oriente, tramos consecutivos de 19.87 metros, 6.40 metros, 3.92 metros, 4.09 metros, 6.74 metros, 4.41 metros, 8.55 metros, y 8.41 metros, colindantes con propiedades privadas.
- Al Sur:** De poniente a oriente, tramos de 10.66 metros, y 10.08 metros; presenta un quiebre hacia el sur de 0.24 metros, seguido de 4.34 metros, 7.35 metros, 8.55 metros, 17.11 metros y 2.25 metros, colindando con propiedades privadas.
- Al Oriente:** 3.22 metros, colindantes con propiedad particular.
- Al Poniente:** 3.97 metros, colindantes con la calle Mezquitán.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura para que, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, revise y, en su caso, requiera la documentación necesaria, y elabore el contrato descrito en el punto Primero del presente decreto, en un plazo no mayor a 30 treinta días hábiles contados a partir de su aprobación.

El contrato de concesión deberá contener; además de los requisitos contemplados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al menos las siguientes condiciones:

- a) La vigencia del contrato será al término de la presente administración, contados a partir de la fecha de su suscripción;
- b) Para la instalación del cancel, al que se hace mención en el primer punto del presente decreto, se deberá tramitar la licencia de construcción correspondiente ante la Dirección de Licencias de Construcción;
- c) Las y los residentes del Callejón del Porvenir deberán, a su costa, instalar el cancel de acceso y asumir la responsabilidad del cuidado y mantenimiento de la vialidad, así como del arbolado existente, sin costo para el Municipio;
- d) La vialidad deberá mantener el libre acceso al público en general y no podrá modificarse su estructura sin autorización previa del Pleno del Ayuntamiento; de igual forma, deberá garantizarse el libre tránsito de los servicios públicos y privados;
- e) Se podrá cerrar parcialmente la vialidad en horario nocturno, de las 22:00 a las 07:00 horas, debiendo observar en todo momento lo dispuesto en el inciso anterior; y
- f) En caso de que el concesionario destine la vialidad objeto del contrato a fines distintos de los establecidos en el presente decreto, no cuente con el consentimiento expreso y por escrito de todos los vecinos de dichos predios o incumplan las condiciones pactadas, dichas áreas se reintegrarán al resguardo de la autoridad municipal sin necesidad de declaración jurisdiccional alguna.

Asimismo, el contrato debe contener las siguientes condiciones específicas relacionadas con la instalación y uso del cancel de acceso:

- 1. No invadir el espacio de banqueta en la intersección con calle Mezquitán;
- 2. No afectar la vegetación arbórea existente;
- 3. No retirar la boca de tormenta existente;
- 4. La instalación deberá respetar la distancia de los predios colindantes sobre calle Mezquitán, cuyos ingresos principales o ventanas se localicen hacia la calle del Porvenir; en caso contrario, deberá contarse con el consentimiento expreso y por escrito de todos los vecinos de dichos predios;
- 5. El cancel será de uso exclusivamente peatonal, quedando prohibida la circulación de vehículos motorizados sobre la Privada del Porvenir, conforme a la normativa aplicable;
- 6. El cancel deberá permitir visibilidad, ser de uso únicamente peatonal, sin techumbre y con altura máxima de 2.50 metros; y
- 7. No se permitirá alterar los niveles de piso terminado del espacio público de las calles del Porvenir y Mezquitán.

Tercero. Una vez celebrado el contrato descrito en el punto anterior, la concesionaria deberá presentar a la Sindicatura en cumplimiento al punto Primero del presente decreto, lo siguiente:

- 1. El proyecto de la instalación del cancel de acceso con el visto bueno y aprobación de la Dirección de Licencias de Construcción;

2. La licencia correspondiente, emitida por la Dirección de Licencias de Construcción; y
3. Así como todos los documentos y requisitos que las dependencias involucradas le sean solicitados.

Cuarto. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que, a través de la Dirección de Movilidad y Transporte así como de las dependencias que determine, en el ámbito de competencia, funja como la encargada de dar seguimiento, observar y supervisar periódicamente el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato referido en el presente decreto.

Quinto. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Secretario General, y al Síndico, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el contenido íntegro del presente decreto a la Tesorería, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Obras Públicas, a la Dirección de Movilidad y Transporte y a la Contraloría Ciudadana para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese el contenido íntegro del presente dictamen de decreto a la Sindicatura, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para conocimiento y efectos legales a los que haya lugar.

Quinto. Notifíquese el contenido íntegro del presente decreto a la Dirección de Administración, la Dirección de Patrimonio para que realice las anotaciones correspondientes en el Registro de Bienes de Bienes Municipales y efectos administrativos a los que haya lugar.

Sexto. Notifíquese personalmente el presente decreto a la ciudadana Rocío María Gerardina Nuño Sahagún, para su conocimiento y efectos a los que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 23 de julio de 2026, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

CONTRATO DE COMODATO, ASOCIACIÓN CIVIL RESIDENTES DE CHAPALITA

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 de julio de 2026, se aprobó el Decreto Municipal Número D 48/25/26, relativo a contrato de comodato de vehículos con la Asociación Civil Residentes de Chapalita, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba celebrar contrato de comodato entre el Municipio de Guadalajara y la Asociación Residentes de Chapalita, A.C., respecto de los siguientes vehículos:

Marca	Tipo	Modelo	Color	No. de Serie	No. de Placas
FORD	F-150 XL CREW CAB 4X2 3.3L V6	2019	BLANCO OXFORD	1FTEW1CB8KKE02203	JF5199A
FORD	F-150 XL CREW CAB 4X2 3.3L V6	2019	BLANCO OXFORD	1FTEW1CB4KFA47197	JW36778
FORD	F-150 XL CREW CAB 4X2 3.3L V6	2023	BLANCO OXFORD	1FTEW1CB0PKD71178	JX3191A

Los bienes muebles descritos con anterioridad serán destinados exclusivamente para acciones de patrullaje policiaco en la Colonia Chapalita, ubicada dentro del territorio del Municipio de Guadalajara, Jalisco, quedando su uso vinculado a labores de vigilancia, prevención y presencia policial en dicha comunidad territorial y de ser necesario, en caso de alguna emergencia, prestar el apoyo correspondiente a las corporaciones de la policía.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura para que, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles contados a partir de su publicación elabore el contrato señalado en el punto Primero del presente decreto y a su vez revise y requiera la información que considere necesaria para tal efecto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara, mismo que debe contener por lo menos las siguientes condiciones:

- a) El contrato tendrá una vigencia hasta el día 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete;

- b) El Comodante se obliga a efectuar el mantenimiento a los vehículos por su cuenta, previo aviso con 3 tres días de anticipación al Comandante encargado del área correspondiente, a efecto de que se tome en cuenta que tendrán que entrar a servicio y que no circularán durante el tiempo de mantenimiento;
- c) Los bienes muebles entregados en comodato, deberán ser destinados para las acciones exclusivas de la funciones de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara; y
- d) El Comodatario se obliga a dotar de gasolina, aceite y demás requerimientos de esta naturaleza que sean necesarios para el adecuado uso de los vehículos.

Tercero. Se instruye a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para que de su presupuesto autorizado, destine la cantidad que corresponda para pintar, rotular y equipar con lo necesario para la operación de los bienes otorgados en comodato descritos en el punto Primero del presente decreto.

Cuarto. Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico, Tesorera y Secretario General del Ayuntamiento, para que realicen los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente decreto, así como para que suscriban la documentación que sea necesaria para tal fin.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al Presidente del Consejo Directivo de Residentes Chapalita, A.C., para los efectos a los que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

Sexto. Remítase copia íntegra del presente decreto a la Sindicatura, para los efectos a los que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 23 de julio de 2026, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

RENOVACIÓN DEL COMODATO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJERES DE GUADALAJARA

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 de julio de 2026, se aprobó el Decreto Municipal Número D 48/26/26, relativo a la renovación del comodato del sistema de cámaras de video vigilancia a favor del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba celebrar contrato de comodato entre el Ayuntamiento de Guadalajara con organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, respecto de un sistema de cámaras de video vigilancia y mecanismo DVR con el número patrimonial 274882 que se describe a continuación:

Switch Cisco SG200-26P	Serie DN1211507PW
Monitor AOC	Serie KPXH31A002206
KVM Switch IOGEAR	Serie R9H8-052B0-0017
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWR809201794WCVU
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWR809201694WCVU
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWR809201834WCVU
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWR809201835WCVU
Transmisor Epcom Titanium	Serie SKG17083330
Transmisor Epcom Titanium	Serie SKG17070033
Transmisor Epcom Titanium	Serie SKG17070034
Transmisor Epcom Titanium	Serie SKG17083232
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000276
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000285
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000292
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000289
Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible

Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
27 Cámara de domo	HIKVISION Modelo: DS-2CE56D7T-AVPIT3Z

Segundo. Se instruye a la Sindicatura, mediante las gestiones que estime necesarias, a que realice el contrato de comodato de los bienes enlistados en el punto Primero de este decreto, acorde a las disposiciones previstas en el artículo 64 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Guadalajara, deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Que la vigencia del contrato de comodato será hasta por el periodo de la presente administración pública municipal 2024-2027, misma que concluye el día 30 treinta de septiembre del 2027 dos mil veintisiete;
- b) Que el objeto del contrato de comodato será permitir el uso de los bienes muebles de propiedad municipal, única y exclusivamente para el cumplimiento de las funciones de la Coordinación del Centro Integral para la Atención de las Violencias contras las Mujeres, CIAV, y Casa de Emergencia, dependientes del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara;
- c) En caso de que el Comodatario destine el bien mueble para fines distintos a los señalados en el contrato, deberá regresarlo al resguardo de la autoridad municipal, una vez cumplimentado el procedimiento correspondiente ante la Sindicatura;
- d) El Comodatario no debe conceder a un tercero el uso de los bienes muebles entregados en comodato; y
- e) El Comodatario está obligado a poner toda la diligencia en la conservación, cuidado y será responsable de todo deterioro que sufran los bienes muebles por su mal uso.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba las anotaciones correspondientes en el Registro de Bienes Municipales y demás acciones administrativas correspondientes.

Cuarto. Suscríbase la documentación inherente por parte de la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico, para realizar el contrato de comodato y dar cumplimiento al presente decreto, de conformidad a sus atribuciones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Ejecútese el presente decreto, en un término perentorio de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese a las Direcciones de Administración, de Patrimonio, Tesorería y Contraloría Ciudadana para las acciones a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese el presente decreto al organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, para los efectos administrativos y legales a los que haya lugar.

Sexto. Notifíquese el contenido íntegro del dictamen a la Sindicatura para su conocimiento y los efectos legales a los que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 23 de julio de 2026, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, ESCUDO URBANO C5

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 de julio de 2026, se aprobó el Decreto Municipal Número D 48/27/26, relativo a la suscripción de convenios de coordinación y colaboración con el organismo público descentralizado Escudo Urbano C5, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la celebración de convenios de coordinación y colaboración con el organismo público descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco (Escudo Urbano C5), que den certeza jurídica respecto a la posesión en comodato de equipos de radiodifusión, utilizados por diversas áreas operativas del Ayuntamiento de Guadalajara para la atención y coordinación de servicios de emergencias; a la apertura de la señal de transmisión en la modalidad indirecta denominada “Terminal Espejo”; y para el Aprovechamiento de Bandas de Radiofrecuencia para la operación de los sistemas de radiocomunicación institucional, los cuales tendrán una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2027.

Segundo. Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica revise los proyectos de convenio de coordinación y colaboración referidos en el punto Primero del presente decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara, coordinando para ello con los representantes correspondientes del Gobierno del Estado de Jalisco.

Tercero. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico y al Secretario General del Ayuntamiento para que, suscriban conjuntamente los convenios de coordinación y colaboración señalados en el punto Primero del presente decreto, así como toda la documentación inherente al cumplimiento del mismo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto al Gobierno del Estado de Jalisco para su conocimiento y efectos legales procedentes

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 23 de julio de 2026, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida